

Santiago, 11 de septiembre de 2026

Señores accionistas
Toesca S.A. Administradora General de Fondos
Presente

Ref.: Pronunciamiento respecto de operación
entre partes relacionadas conforme al artículo
147 N° 5 de la Ley N° 18.046 sobre
Sociedades Anónimas.

Señores accionistas:

En mi carácter de director de Toesca S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, "Toesca AGF"), y de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante, la "Ley de Sociedades Anónimas"), que impone a los directores la obligación de pronunciarse sobre la conveniencia de una operación entre partes relacionadas, por la presente, emito mi opinión fundada acerca de la operación que se describe más adelante.

Para emitir esta opinión, he considerado los siguientes antecedentes: (i) los términos y condiciones de la fusión, de fecha 8 de septiembre de 2026; (ii) los estados financieros auditados de Toesca AGF y de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, "Frontal AGF"), ambos al 30 de junio de 2026; (iii) el informe pericial elaborado por el perito independiente, con valores al 30 de junio de 2026; y (iv) el informe del evaluador independiente, que describe los antecedentes de la fusión, así como sus efectos y potencial impacto para Toesca AGF y sus accionistas.

I. Antecedentes de la operación.

La operación consiste en la fusión por incorporación de Frontal AGF en Toesca AGF, siendo esta última la entidad continuadora legal de la primera (la "Fusión"). Como consecuencia de la Fusión, Frontal AGF quedará legalmente disuelta y Toesca AGF adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de Frontal AGF, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones conforme al artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Fusión constituye una operación entre partes relacionadas sujeta a las reglas del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, y, por consiguiente, debe sujetarse al procedimiento contemplado en el artículo 147 de dicha ley. Atendido que todos los directores de Toesca AGF tienen interés en la operación, la Fusión debe aprobarse por junta extraordinaria de accionistas de Toesca AGF, con el voto favorable de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto.

En razón de lo anterior, según consta en hecho esencial de fecha 8 de septiembre de 2026, el directorio de Toesca AGF citó a junta extraordinaria de accionistas para el día 28 de septiembre de 2026, con el fin de someter a aprobación, entre otras materias, la Fusión; y designó a Mario Corbo y Asociados como evaluador independiente, conforme al Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

En forma adicional, de acuerdo con el artículo 147 N° 5 de la Ley de Sociedades Anónimas, los directores deben pronunciarse sobre la conveniencia de la operación para el interés social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe del evaluador independiente, a lo que doy cumplimiento mediante el presente instrumento.

II. Interés y relación.

Soy director de Toesca AGF, designado con los votos de su controlador, y participo indirectamente en la propiedad de Toesca AGF y de Frontal AGF.

III. Informe del evaluador independiente.

Para efectos de la Fusión, Mario Corbo y Asociados, en cuanto evaluador independiente, emitió, con fecha 8 de septiembre de 2026, su informe acerca de la Fusión de conformidad con el N° 5 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (el "Informe").

El Informe concluye que la Fusión contribuye al interés social de Toesca AGF, en cuanto se proyecta una generación de valor asociada a: (i) una mayor escala operativa, con activos administrados del orden de USD 2.500 millones, que permitiría ampliar y diversificar la base de ingresos por comisiones y mejorar las condiciones de contratación con proveedores; (ii) una oferta de productos más completa, al integrar vehículos de inversión en sectores complementarios, lo que reduciría la exposición a ciclos sectoriales específicos; y (iii) un fortalecimiento de la posición de mercado, tanto por la trayectoria combinada de ambas administradoras en la captación de recursos como por una mayor capacidad para retener y atraer talento.

Asimismo, el Informe estimó que la relación de canje debía encontrarse dentro del rango de 0,400 y 0,503 acciones de Toesca AGF por cada acción de Frontal AGF. Lo anterior es plenamente coherente con la relación de canje calculada en el informe pericial y con la propuesta en los términos y condiciones de la Fusión, según se explica más adelante.

Habiendo revisado los antecedentes, supuestos y metodologías aplicadas en el Informe, no tengo observaciones a sus conclusiones.

IV. Términos y condiciones de la Fusión y demás antecedentes.

La Fusión contempla una relación de canje de 0,447931 acciones de Toesca AGF por cada acción íntegramente suscrita y pagada de Frontal AGF de que fueren titulares sus accionistas a la fecha de materialización de la Fusión. Esta relación de canje se sustenta en el informe pericial del perito Samuel Ignacio Mujica Cerveró y se encuentra dentro de los rangos propuestos por el evaluador independiente en el Informe. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que a algún accionista le correspondiere una fracción inferior a 1 acción, se le entregará, para efectos de la Fusión, 1 acción de Toesca AGF. Respecto de las demás fracciones de acciones, (a) se aproximarán al entero superior, de ser iguales o superiores a cinco décimas; y (b) se aproximarán al entero inferior, de ser menores a cinco décimas.

Al respecto, considero que la cantidad de acciones de Toesca AGF que se propone entregar a los accionistas de Frontal AGF constituye una justa contraprestación por la transferencia de los activos y pasivos de Frontal AGF. Además, atendido el tratamiento propuesto a las fracciones de acciones, los accionistas minoritarios se encuentran adecuadamente protegidos. Los métodos de

valorización empleados por el perito y el evaluador independiente resultan razonables, por lo que no merecen objeciones.

En forma adicional, y sin perjuicio de lo que acuerden en definitiva los accionistas de Toesca AGF y Frontal AGF, se contempla que la Fusión quede sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: (i) que los accionistas de Toesca AGF y de Frontal AGF aprueben, en sus correspondientes juntas extraordinarias de accionistas, la Fusión; y (ii) que la Comisión para el Mercado Financiero apruebe la Fusión y la modificación de estatutos de Toesca AGF, conforme al artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas y al artículo 5 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

V. Conveniencia de la operación para el interés social.

Revisados los antecedentes de la operación y el Informe, considero que la Fusión es conveniente para el interés social y que sus condiciones se ajustan en precio, términos y condiciones a las que prevalecen en el mercado.

Los fundamentos de esta conclusión coinciden, en lo sustancial, con los beneficios descritos por el evaluador independiente en la Sección III precedente. Además, la relación de canje de 0,447931 acciones de Toesca AGF por cada acción de Frontal AGF, refleja adecuadamente el valor relativo de ambas sociedades. Dicha relación fue propuesta por el perito independiente y se ubica dentro del rango determinado por el evaluador independiente, lo que confirma que las condiciones pactadas se corresponden con las de mercado.

Por último, desde el punto de vista del gobierno corporativo, la Fusión simplificará la estructura societaria al consolidar dos entidades del mismo giro bajo una sola administradora, lo que facilitará el cumplimiento normativo y la supervisión por parte de los accionistas.

VI. Prevención final.

Esta opinión se emite para dar cumplimiento al artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas. No constituye recomendación, sugerencia ni consejo para aprobar o rechazar la Fusión. Corresponde a cada accionista evaluar los antecedentes de la operación y adoptar la decisión que mejor se ajuste a sus intereses.

Sin otro particular, les saluda cordialmente,



Maximiliano Vial Valenzuela
Director

Toesca S.A. Administradora General de Fondos